CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SC-CONV-COM-008-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER, Y LA FUNDACION VIDA, CULTURA Y PROSPERIDAD

Entre los suscritos **JOSÉ LUIS BALMACEDA PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.348.425 expedida en Villa de Rosario, Norte de Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido por elección popular el veintinueve (29) de octubre de 2023, debidamente posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de San Calixto, Norte de Santander, con NIT 800099260-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **MARYURY ALVAREZ CHINCHILLA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. . 1.064.842.487 de Río de Oro - Cesar, en calidad de representante legal de **FUNDACION VIDA, CULTURA Y PROSPERIDAD,** identificada con NIT No 901.089.684-9, quien para los efectos del presente se denominará **LA ESAL,** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, previo las siguientes consideraciones **a)** Que la Constitución Nacional en su artículo 355 establece que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas de interés Público, acorde a los planes Nacional, Departamental y Municipal de Desarrollo. **b)** Que el Decreto 092 del 2017, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política, contempla en su artículo 4º, La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. **c)** Que el municipio de San Calixto, Norte de Santander, se caracteriza por una rica tradición cultural y un fuerte arraigo en las costumbres ancestrales que forman parte fundamental de su identidad. Sin embargo, es evidente que estas expresiones culturales necesitan mayor promoción y apoyo para su preservación, especialmente durante eventos significativos como la temporada navideña. **d)** Que este proyecto promoverá las tradiciones culturales de San Calixto, fortaleciendo la identidad regional y generando espacios de integración y convivencia para la comunidad. La realización de este evento contribuirá a preservar las costumbres ancestrales, incentivar la participación ciudadana y fomentar el orgullo cultural entre los habitantes. Adicionalmente, se estimulará la economía local a través de la dinamización del comercio y la contratación de servicios necesarios para la logística del evento. **e)** Que **EL MUNICIPIO** tiene como política establecer convenios interinstitucionales de asociación, colaboración y/o cooperación institucional con otras instituciones del Estado y con organizaciones legalmente sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo a la normatividad vigente. **f)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece la facultad de celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para llevar adelantar actividades de interés público. **g)** Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* **h)** Que es latente la necesidad de disponer de personal sobre el territorio local, en busca de salvaguardar áreas protegidas en general, lo cual se puede llevar a cabo con habitantes locales. **i)** Que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."* **k)** Que mediante estudio previo elaborado por la **SECRETARIO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** del **MUNICIPIO**, se estableció la necesidad de la suscripción del presente **CONVENIO**, y el mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **l)** Que existe la disponibilidad presupuestal requerida para asumir el precio del presente convenio por parte del **MUNICIPIO**. **n)** Que se presentó la propuesta de **LA ESAL**, la cual cumple con las necesidades de la entidad, así mismo, que el mencionado contratista, está en la capacidad de ejecutar el objeto del convenio y demuestra la idoneidad y experiencia para la ejecución y cumplimiento del mismo. **Ñ)** Que de esta forma una vez adelantada la modalidad de selección de LA ESAL, y haberse cumplido los requisitos de ley se procederá a la suscripción del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES Y FOMENTO DE NUESTRAS COSTUMBRES ANCESTRALES EN LA REALIZACIÓN DE EVENTO CULTURAL, SAN CALIXTO EN NAVIDAD. LA ESAL** con autonomía e independencia desarrollará el objeto del presente **CONVENIO** bajo los siguientes parámetros: **1**. Realizar las actividades consagradas en el presupuesto oficial del convenio. **2.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **3.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **4.** Las demás conexas y afines con el objeto del convenio. **5.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1**. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades culturales, conforme a la ficha técnica del convenio,

tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2**. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3**. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. **4**. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **5**. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **6**. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. **7**. En consecuencia, el personal vinculado por **LA ESAL** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MUNICIPIO**. **8**. Las contrataciones que celebre **LA ESAL**, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** se obliga respecto de **LA ESAL** a: **1**. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2**. Desembolsar el precio del convenio de acuerdo con los términos establecidos. **3**. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las actividades de **LA ESAL**. **4**. Supervisar el correcto desarrollo del convenio a través del **SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. 5**. Impartir a **LA ESAL** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del convenio, a través del **ALCALDE MUNICIPAL** y del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente convenio. **6**. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **7.** Las demás que deriven de la naturaleza del convenio y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA QUINTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio será ejecutado en diez (10) días calendario, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la suscripción del acta de inicio del convenio, **LA ESAL** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que el convenio deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2024), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA SEXTA - PRECIO.** El precio estimado del presente convenio es de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS ($102.222.200,00) MONEDA LEGAL,** incluido el aporte de **LA ESAL**, discriminados así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Organización retreta municipal cultural de la culminación de las escuelas de formación de la casa de cultura Monseñor José Francisco Rodríguez	Glb	1	8.500.000,00	8.500.000,00
2	Logística de animación y actividades culturales retreta y novenas navideñas	Glb	1	3.000.000,00	3.000.000,00
3	Organización de ornato y decoración para el sitio del evento Retreta Cultural Municipal y decoración navideña (En el lugar que se realizarán las novenas navideñas de la administración municipal)	Glb	1	3.000.000,00	3.000.000,00
4	Logística física y audiovisual infraestructura para un día (lugar cancha municipal JHONNY DE JESUS ORTEGA, con las siguientes características: - RAIDER TÉCNICO; SONIDO P.A. (pasivo estéreo); Sistema line 10 arrays de 3 vías, 4 front fill de 3 vías y 10 bajos dobles; POTENCIAS P.A. (50.000 WATTS); 2 plantas para bajos de 20,000Wats (4 canales), 4 plantas de 10,000Wats (4 canales), 4 plantas para drivers de 2,450Wats (2 canales). - MONITOREO; 6 monitores de piso, sidefill line array (8 array pasivo, 4 por lado), 2 bajos dobles de tarima (4 bajos activos), planta de bajo 8x10, cabezote amplificador. - CONSOLAS DIGITALES; Mixer consola, mezclador. - LUCES; 12 Cabezas móviles beam, reflector 32 pares de led. - 1 cámara de humo.	x\|	1	18.000.000,00	18.000.000,00

5	Presentación de 1 agrupación vallenatas – nueva ola, por el término de 2 horas cada una, cuyos integrantes (cantante y acordeonero) sean de talla nacional con una trayectoria profesional en la música vallenata de mínimo 6 años de experiencia. que haya grabado mínimo 2 producciones discográficas, y que cada uno de ellas estén subidos en las plataformas digitales como Spotify, Deezer, YouTube, Apple Music (disponibilidad 23 de diciembre)	GLB	1	40.000.000,00	40.000.000,00
6	Presentación de 1 agrupación vallenatas – nueva ola, por el término de 2 horas cada una, cuyos integrantes (cantante y acordeonero) sean de talla nacional con una trayectoria profesional en la música vallenata de mínimo 4 años de experiencia. que haya grabado mínimo 1 producciones discográficas completas, y que cada uno de ellas estén subidos en las plataformas digitales como Spotify, Deezer, YouTube, Apple Music (disponibilidad 23 de diciembre)	GLB	1	19.222.200,00	19.222.200,00
7	Espectáculo de fuegos artificiales de 100, 150, 200 y 300 tiros en figuras de barcos castillos, lluvias y cohetes.	GLB	1	7.500.000,00	7.500.000,00
8	Director de logística para un día antes del evento, el día del evento, y después del evento	Und	1	750.000,00	750.000,00
9	Personal de apoyo logístico para un día antes del evento, días de los eventos, y después del evento	Und	5	450.000,00	2.250.000,00
COSTO TOTAL					**$ 102.222.200,00**

PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO se compromete a desembolsar a **LA ESAL** los recursos correspondientes al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1205-2 del 05 de diciembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA ESAL deberá presentar el informe de actividades, y demás documentos señalados en el presente CONVENIO para el respectivo desembolso. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO TERCERO.** LA ESAL hace un aporte del 10% del presupuesto oficial, representado en $10.222.200. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO.** El presente **CONVENIO** será desembolsado en ACTA ÚNICA después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARÁGRAFO. ANTICIPO:** Se pacta un anticipo correspondiente al 40% del aporte del Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente convenio, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para **LA ESAL**, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral el servicio objeto de este convenio, por lo que entiende y acepta que los términos del presente convenio, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral; **LA ESAL** actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL MUNICIPIO**, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS.** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVENIDO, a favor del municipio de San Calixto, debe presentar, previa constitución de garantía única, tomada en una compañía de seguros legalmente constituida, pólizas que amparen: A. Cumplimiento. De las obligaciones derivadas del Convenio, en porcentaje del 10% del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. B. Correcta inversión del anticipo. En un porcentaje del 100% del valor del anticipo, por el término de duración del convenio, y cuatro (4) meses más. C. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, un porcentaje del 5% del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. D. Responsabilidad civil extracontractual. Debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, por un monto del doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el período de ejecución del convenio. El Convenido se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del convenio, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se prorrogue en tiempo o adicione el valor del convenio, para lo cual cuenta con un término de hasta cinco (5) días para que presente ante el supervisor del convenio la correspondiente modificación de la póliza

con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** El presente CONVENIO estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 ídem. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para vincularse con **EL MUNICIPIO** o cualquier otra entidad de derecho público del país, de acuerdo con el régimen jurídico que regula la materia y especialmente conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que lo modifique, sustituya, complemente o adicione, el cual declara conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento por parte de **LA ESAL** en la ejecución del objeto y de sus actividades, así como por cualquiera otra de sus obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas sucesivas desde el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del precio total del convenio, según la gravedad del incumplimiento, las cuales serán descontadas de los saldos que se adeuden a **LA ESAL**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago de los perjuicios que no se alcancen a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial, o total de las actividades y obligaciones por parte de **LA ESAL**, este pagará al municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del **CONVENIO** y su precio se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **LA ESAL** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El proceso de imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El acto administrativo por medio del cual se sancione al infractor, podrá ser recurrido a través de Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos montos podrán ser tomados del saldo a favor de **LA ESAL** o de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo, que sean de su obligación. De igual forma, **LA ESAL** se obliga a pagar los impuestos que se originen para la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLAUSULA COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, N. de S., y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUPERVISION.** La Supervisión del **CONVENIO** será delegada en el **Secretario de Cultura, Recreación y Deporte** del **MUNICIPIO**, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO.** El supervisor cumplirá especialmente con las siguientes funciones: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del presente convenio. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio. **3)** Comunicar a **LA ESAL** las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente convenio. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente convenio. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del convenio. **7)** Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados. **8)** Allegar inmediatamente a la carpeta del **CONVENIO** toda la documentación original que se genere en relación con el convenio, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **9)** El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este **CONVENIO** y no podrá exonerar a **LA ESAL** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **10)** Entregar a **LA ESAL** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del **CONVENIO** y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **11)** Exigir el cumplimiento del **CONVENIO** en todas sus partes. **12)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del **CONVENIO** y presentarlos oportunamente a **LA ESAL. 13)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio. **14)** Solicitar a **LA ESAL** los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del **CONVENIO** y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. **15)** Velar por el soporte presupuestal del **CONVENIO** y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir a **LA ESAL** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente **CONVENIO** cuando ello sea necesario para su continuidad. **16)** Preparar las actas y documentos relacionados con el **CONVENIO** que sean necesarios y coordinar su trámite. **17)** Comprobar que, durante la vigencia del **CONVENIO, LA ESAL** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **18)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD. LA ESAL** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente **CONVENIO** llegase

a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **LA ESAL** asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - NO EXCLUSIVIDAD.** Este **CONVENIO** NO genera vínculos de exclusividad de **LA ESAL** respecto de **EL MUNICIPIO**, es decir, que podrá prestar sus servicios a terceras personas Jurídicas o Naturales, siempre y cuando ellos no se opongan a los intereses de este último. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN.** Teniendo en cuenta la naturaleza *intuitu personae* del presente documento, **LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin autorización expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO**. En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente **CONVENIO** deberá constar por escrito; si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al **CONVENIO** y las partes no llegaren a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del **CONVENIO** ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el convenio; la naturaleza y el fin del **CONVENIO** no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del **CONVENIO** no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este CONVENIO podrá prorrogarse por mayor duración. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El precio total de las adiciones en precio que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá **EL MUNICIPIO** exceder el cincuenta por ciento (50%) de sus aportes. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los otrosíes modificatorios del plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en precio, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, **LA ESAL** deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del **CONVENIO** que no afecte su precio o su plazo también deberá acordarse por las partes en el **CONVENIO** modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del **CONVENIO** es el municipio de San Calixto, Norte de Santander, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACION.** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - IMDEMNIDAD. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por **LA ESAL**, durante la ejecución de las actividades, objeto del **CONVENIO** y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes**,** suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACION.** El presente **CONVENIO** se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos**: 1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2**. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. **3**. Por incumplimiento del objeto del convenio. **4.** Por decisión judicial. **5.** Por ejecución total del objeto convencional. **6.** Las demás determinadas en el ordenamiento jurídico y en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCION. LA ESAL** se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del **MUNICIPIO** tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución Política y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - PAZ Y SALVO. LA ESAL** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**, en el evento de no estarlo, autoriza para que la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso hagan cruce de cuentas, para compensar los precios que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así como la aprobación de la póliza respectiva en caso de ser requerida y el respectivo registro presupuestal. Para constancia se firma en San Calixto, Norte de Santander, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024.

EL MUNICIPIO,

Firmado Electrónicamente
JOSÈ LUIS BALMACEDA PINZÒN
Alcalde Municipal

LA ESAL,

Firmado Electrónicamente
MARYURY ALVAREZ CHINCHILLA
R.L FUNDACION VIDA, CULTURA Y PROSPERIDAD